



 Número ochocientos treinta. - Compra-Venta. -
 Doña Rosa Carrillo viuda de Marallano a don Francisco Marallano. En Chinchipe Alta, a treintuno de marzo de mil novecientos cincuenticinco, ante mí, Hector E. Alva, notario, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número quinientos dieciocho mil setecientos noventa y siete "B," y en el Registro Electoral con el número trescientos diecisiete mil novecientos setenta y ocho, y los testigos que al final se expresan fueron presentes de una parte doña Rosa Carrillo y Ormazo, viuda de Marallano, quien procede por su propio derecho y en representación de sus menores hijos, Pablo Hernán, Francisco Florentino, Dora Elva, Oscar Eduardo y Eriberto Arturo Marallano Carrillo, según autorización judicial que se insertan; y de la otra don Francisco Marallano y Tambrano, viudo, agricultor, quien procede por su propio derecho, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número cuarenta y ocho mil dieciocho, y en el Registro Electoral con el número trescientos dieciocho mil cincuentitres; ambos comparecientes peruanos, naturales y vecinos del lugar, propietarios, mayores de edad, el segundo suprogante en las últimas elecciones generales, ambos instruidos en el idioma castellano, hábiles para contratar, a quienes conozco así como a los testigos que han solicitado y que se expresan al final de este instrumento de que doy fe, y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y

Carta que
 hecho el
 4/5/55

Se dio testi.
 2 partes para
 el R. P. I.
 4/5/55



Q N° 10869361

Cetecientos once.

al cuarentuno, inclusive de la ley del notariado de que tambien doy fe, solicitaron que elevara a escrituras publicas la minuta de compra-venta del tenor siguiente. Minuta. Señor notario. Sirvase extender en su registro de escrituras publicas, una de compra-venta que celebra doña Rosa Carrillo Ormeño, viuda de Marallano, a favor de don Francisco Marallano Zambrano, bajo los terminos siguientes: Primero. Por ante el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad que despacha el doctor Wenceslao Racora Maguina, actuario Liliu el. Mauntuo, se presento doña Rosa Carrillo Ormeño viuda de Marallano, solicitando autorizacion judicial para la venta de un bien de sus menores hijos; habido en su matrimonio con don Forilio Marallano Zambrano, llamados: Pablo Hernan, Francisco Mauntuna, Lora Elsa, Oscar Eduardo, y Forilio Arturo Marallano Carrillo, sito en el pago de Otro Bayo, tomo de Saravia. El cincuenta por ciento del lote antes aprehendido esta comprendido dentro de los linderos generales siguientes: por el Norte, con Antonio Dolari; por el Sur, con Sebastian Saravia; por el Este, con la testamentaria de Luana Marallano de Merone; y por el Oeste, con Luzmila Marallano viuda de Contreras, siendo la extension del cincuenta por ciento del lote referido la de mil novecientos sesenticuatro metros cuadrados. Segundo. Seguida el procedimiento por los tramites que le corresponde, se expidió resolución que autoriza a doña Rosa Carrillo Ormeño viuda de Marallano para que pueda vender el cincuenta por ciento del terreno que se menciona en la clausula primera, en publicas subasta y previa autorización, a fin de que con su producto pueda atenuar

der a la alimentación, vestido y educación de sus menores hijos, ya referidos. Tercero. Hechas las publicaciones conforme a ley, se realizó la diligencia de remate público, en la que tan solo se presentó como único postor, en la segunda convocatoria, don Francisco Marallano Lambra, no quien obtuvo la buena pro, por la suma de dos mil soles no. Habiendo consignado el subastador el total del remate, y ordenado el Juezgado que doña Rosa Barillo Ormeño viuda de Marallano extendiera la escritura pública a favor de don Francisco Marallano, y en cumplimiento de este mandato judicial, otorgo a favor de este la presente escritura de compra-venta, del cincuenta por ciento de un lote de terreno sito en el pago de Nao Bay, toma de Saravia, cuyo límites generales y extensión se ha indicado en la cláusula primera, por el precio de dos mil soles no. La renta comprende, todos los aires, servicios, usos y costumbres, entradas y salidas con reserva ni limitación alguna, haciendo presente que esta libre de todo gravamen o medida limitativa a la propiedad. Cuarto. Por esta misma escritura pública doy en venta real y enajenación perpetua mis derechos y acciones que me corresponden en el lote de terreno sito en el pago de Nao Bay, toma de Saravia, cuyo lindero del lote integro figura en la cláusula primera y cuya extensión total, comprendido el cincuenta por ciento que figura en las cláusulas anteriores, es de tres mil quinientos veintiocho metros cuadrados. Estos mis derechos y acciones los transfiero en la suma de dos mil quinientos soles no, y su transferencia comprende todos sus derechos de agua, desague, usos y costumbres, aires, costumbres y

Setecientos doce

Q N° 10869363

servidumbres y demás derechos inherente a la propiedad, sin reserva ni limitación alguna, haciendo presente que esta, libre de todo gravamen y medida limitativa a la propiedad. Además doña Rosa Carrillo Ormazo viuda de Marallano declara que con el dinero que obtiene de esta venta, lo invertirá también en beneficio de sus menores hijos ya referidos. Quinto. Yo, Francisco Marallano Kamhano aspiro en todas sus partes el tenor de las cláusulas precedenten. Dirase señor notario, insertar en esta escritura las siguientes piezas, que debiera tomar del expediente que se ha hecho referencia, y que concen a fojas: ocho, del dictamen fiscal de fojas catorce vuelta, de la resolución de fojas diecisiete y dieciocho, del juramento de los señores peritos de fojas diecinueve vuelta, del dictamen pericial de fojas veinte, y su resolución de la misma foja; del acta de remate de fojas veintisecho; del certificado de pago de fojas veintinueve y de la resolución de fojas treinta. Aque, que usted señor notario las cláusulas de estilo. Chucha Alta, veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Domicilio de los contratantes: pago de Cta. Bajo, toma de Jarana. Mario Camacho Ortiz. Abogado. Rosa Carrillo viuda de Marallano. Francisco Marallano. Pago al caballo. Hector C. Alm. notario. El terreno, lote de terreno que se menciona en el presente contrato, no adeuda contribuciones prediales en esta oficina. Chucha Alta, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Baza de Depósito y consignaciones. Departamento de Recaudación. Mario Grassiani. Jefe de recaudación cobranza. Pago cuatro por ciento de alcabala de enajenaciones con ar, tificado de pago número cuatrocientos sesenta mil.

setecientos cuatro.- Sobre roles no.- cuatro mil quinientos.
 Soles no.- ciento ochenta.- Paga uno por ciento de ley on-
 ce mil ciento sesentecientos, con el mismo certificado de pago.
 Sobre roles no.- cuatro mil quinientos.- Soles no.- Cuarenta
 cinco.- Paga siete por ciento de ley dos mil ochocientos cua-
 tro con certificado de pago número doscientos treinta mil
 novecientos noventa y ocho.- Sobre roles no.- Un mil
 quinientos.- Soles no.- ciento cinco.- Total roles no.- tres
 ciento treinta.- Oficina de Chunchu, treinta y de marzo
 de mil novecientos cincuenta y cinco.- Caja de Depósitos y
 Consignaciones.- Departamento de Recaudación.- Yellito
 Río.- Auxiliar Expedidor.- Marino Solomayor.- Bajas de
 Honor.- Certificado de pago de alcabala de enajenacio-
 nes número cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos cuatro.
 Soles no.- Doscientos cincuenta.- El señor Francisco Ma-
 rallano Zambrano ha pagado la cantidad de Doscientos
 cincuenta roles no por el cinco por ciento sobre el capi-
 tal de cuatro mil quinientos roles no con que está gra-
 vado, conforme a la ley de la materia, el contrato de com-
 pra-venta que celebra con Rosa Barullo O. vinda de Ma-
 rallano según minuta de veintinueve de marzo de mil no-
 vecientos cincuenta y cinco.- Chunchu, treinta y de marzo
 de mil novecientos cincuenta y cinco.- Caja de Depósitos y
 Consignaciones.- Departamento de Recaudación.- Yel-
 lito Río.- Auxiliar Expedidor.- Marino Solomayor O.-
 Bajas de Honor.- Paga ley dos mil ochocientos cuatro,
 número doscientos treinta mil novecientos noventa y ocho.
 Soles no.- ciento cinco.- La señora Rosa Barullo O. vi-
 da de Marallano ha pagado la cantidad de ciento
 cinco roles no por concepto del impuesto del siete por

Cienfuegos trece

Nº 10869365



ciento sobre el beneficio de cuatro mil quinientos) dijo un mil quinientos roles no obtenido en el contrato de compra renta que celebra con Francisco Marallano Zambrano según minuta de fecha veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. - Buncha, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Caja de Depósito y consignaciones. - Departamento de Recaudación. - Alberto Pico. - Auxiliar Expediente. - Marino Latorre y O. - Caja de Honor. - Dictamen de fojas) Inserto. Dictamen de fojas ocho. - Señor Juez de Primera Instancia, Rosa Carrillo viuda de Marallano, señalando domicilio para el efecto de las notificaciones en la calle Artemio Molina número ciento diez, a usted dijo: Que estando mis menores hijos bajo mi patria potestad exclusiva desde el fallecimiento de mi esposo Emilio Marallano Zambrano, y teniendo necesidad urgente de medio económico para atender sus necesidades mas premiosas, como son alimentarlos, educarlos y vestirlos recurro ante su Superior Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los numerales mil novecientos treinta y tres y mil trescientos cuarenta del C. de P. C. y otros, solicitando autorización judicial para enagenar bienes inmuebles, de propiedad de mis menores hijos, halidos en mis relaciones matrimoniales con Emilio Marallano Zambrano, llamados: Pablo Hernán; Francisca Florentina; Dora Elsa; Oscar Eduardo y Emilio Arturo Marallano Carrillo. El bien cuyo autorización para su venta pide, está situado en el pago de Coto Bajo, toma de Saravie, y límites por el Norte con Antonio Solari; Sur, Sebastián Saravie; Este, con testamentaria de Juana Marallano de Nazare y Oeste, con Ligila Marallano viuda de Contreras, cuya extensión

Ser de dos mil novecientos treinta y seis metros cuadrados, en
 una proporción de un cincuenta por ciento de la área
 superficial antes dicho. Para acreditar mi personería
 adjunto, mi partida de matrimonio, partida de defunción
 de mi esposo y las partidas de mis cinco menores hijos. Al
 Juezado pido se sirva proveer con arreglo a ley, conve-
 nición del señor Agente Fiscal por estar mis menores hi-
 jos bajo mi patria potestad. Otro si: Que desde ahora
 ofrezco las declaraciones de los testigos: José Salgado Hino-
 josa, domiciliado en la Quinta Campos; Julian Livano, do-
 miciliado en la Prolongación Italia; Belisario Rivade-
 neyra, domiciliado en acequia grande; y la de don Juan
 Grazianni B. domiciliado en Grau; José R. Matias S., domi-
 ciliado en calle Lima, todos mayores de treinta años, que
 han declarado conforme al interrogatorio que presentare. -
 B. Hucha esta, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cin-
 cuenticuatro. - Jorge Rios B. - Abogado. - Rosa Barrillo
 rueda de Marcellano. - Otro inserto. - Dictamen Fiscal de
 fojas catorce vuelta. El señor J. Por los fundamentos expuestos
 en la demanda de fojas ocho y resultando la prueba for-
 roralle a la recurrente, según se ve de los testimonios
 de fojas once a trece, opino porque procede acudir a su
 solicitud de fojas ocho, con arreglo a lo dispuesto en el
 artículo anterior mil trescientos cuarentidos del C. de P.
 B., derivándose presentar los títulos del inmueble materia
 del procedimiento y en su caso el certificado de pago de
 impuestos de la herencia respecto de dicho inmueble,
 sólo mejor parecer. B. Hucha, veintidos de Octubre de mil
 novecientos cincuenticuatro. - Matienzo Pardo. - Otro inserto.
 Resolución de fojas dieciséis y dieciocho. - B. Hucha, Diez



SERIE
Q N° 10869367

Cientos catorce



...ciembre once de mil novecientos cincuenticuatro. En cumplimiento del mandato y atendiendo a que a fojas ocho se presenta a este despacho doña Rosa Carrillo viuda de Marallano solicitando se le otorgue licencia para enagenar el inmueble por ciento de un lote de terreno de dos mil novecientos treinta y seis metros cuadrados, ubicado en el pago de Toros Rojos, toma de Saravia, cuyos linderos indica de propiedad de sus menores hijos: Pablo Germán, Francisca Florentina, Dora Elsa, Oscar Eduardo y Gerardo Arturo Marallano Carrillo, cuyas partidas de nacimiento acompaña, fundando su acción en que tiene necesidad urgente de dinero para proxenir la alimentación, vestuario y educación de estos, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo mil trescientos treinta y ocho del Código de Procedimiento Civil; que citados el señor Agente Fiscal y actuadas las pruebas ofrecidas, la causa se encuentra en estado de pronunciamiento, y considerando, que las copias certificadas de las partidas corrientes de fojas una a siete inclusive, comprueban la existencia de los menores para quienes se solicita la licencia; que las declaraciones impresas de los testigos don José Salgado, fojas once don Julián Livano, fojas once vuelta; don Beltrán Piradenega, fojas doce; y don Juan Grassiani y don José R. Natus, a fojas doce vuelta, que disponen de acuerdo con el interrogatorio de fojas once, comprueban fehacientemente el estado de pobreza de la autora, quien se encuentra sin recursos para atender a la educación, vestuario y alimentación de sus menores hijos ya citados. Por tales fundamentos y de conformidad con lo determinado por el señor Agente Fiscal y en aplicación de lo dispuesto por los artículos

Mil trescientos cuarenta y mil trescientos cuarenta y cinco del
 Código de Procedimiento Civil, se resuelve, declarándose
 fundada la solicitud de fojas ocho; y en consecuencia, au-
 torizase a doña Rosa Barillo de Marallano para que
 pueda vender el cincuenta por ciento del terreno que se
 relaciona en la solicitud de fojas ocho, en público subes-
 ta y previa valoración por perito a fin de que con el
 producto de ella atienda a la educación, vestuario y ali-
 mentación de sus menores hijos. Pablo Hernán, Francisca
 y Lorentina, Dora Elsa, Oscar Eduardo y Foniles Arturo
 Marallano Barillo, y hayese saber que voy a ejercer
 jurisdicción por licencia concedida al titular. Una
 firma ilegible. Ante mí. Mauntua. Ocho Inscrito. Su-
 ramento de los señores Peritos de fojas diecinueve vuelta.
 En Chuncha Alta, a venturo de diciembre de mil novecien-
 tos cincuenta y cuatro, comparecieron al juzgado los ingeni-
 eros don Desiderio Félix y don José María Romero, veci-
 nos del lugar, mayores de edad, católicos, quienes tras
 juramento dijeron: que aceptaban el cargo conferido. Leído
 el acta se ratificaron y firmaron después del señ. Juz.
 doy fe. Pacora Maguño. Subin Mauntua. D. Félix.
 José M. Romero. Ocho Inscrito. Dictamen Pericial de fo-
 jas veinte y su Resolución de misma foja. Señor Juez
 de Primera Instancia: Desiderio Félix y José M. Rome-
 ro, peritos nombrados, por virtud en lo auto requerido por
 doña Rosa Barillo sobre autorización judicial. A. usted
 respetuosamente informamos, que de conformidad con
 su mandato judicial nos constituimos en el bien ma-
 teria de auto y procedimos a su valoración con los
 resultados siguientes: Ubicación. - El predio está situado



Nº 10869369

Setecientos quince.



En el pago de Toros Bayo, tomo de Saravia, del distrito de Hrocio Prado de esta provincia. Limite por el Norte con propiedad de don Antonio Solari; por el Sur, con propiedad de Sebastian Saravia; por el Este, con tamberia Juana Navallano de Chagone y por el Oeste, con Sugmilo Navallano viuda de Bontreas. Extension. El predio tiene una extension total de tres mil quinientos veintiocho metros cuadrados. Valorizaci6n. Considerando su situaci6n, su calidad, textura arena- arcillosa y la gran demanda de terreno de cultivo, asi como los datos de las ultimas transacciones de compra- venta de lotes similares, le asignamos un valor unitario de un sol setenta por cada metro cuadrado. Como se trata de valorizar solo el cincuenta por ciento de la extension total, o sea mil setecientos veintiocho metros cuadrados, su valor sera de Dos mil novecientos noventa y ocho soles noventa centavos. Chucha Alto, cinco de Enero de mil novecientos cincuentaycinco. J. Auderis Felix. Puerto. Lore M. Romero. Puerto. Chucha, Enero ocho de mil novecientos cincuentaycinco. Estando conformes los peritos aprueban la operaci6n que antecede. Ante mi. Mauntua. Otro puerto. Acta de Remate de fogos veintiocho. En Chucha, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuentaycinco, a la hora senalada y estando el sefior Juez de Primera Instancia de la Provincia en audiencia publica en la sala de su despacho, declaro abierto el remate del cincuenta por ciento de un lote de terreno de cultivo ubicado en el pago de Toros Bayo, tomo de Saravia, que mide dicho cincuenta por ciento mil setecientos veintiocho metros cuadrados, siendo los linderos generales

De todo el terreno, al Norte, con propiedad de Antonio Solari; por el Sur, el de don Sebastián Saravia, al Este, el de la testamentaria de don Juana Marallano viuda de Masone y por el Oeste, el de doña Luzmila Marallano viuda de Bontreras, tasada esta parte en dos mil novecientos noventa y ocho soles no ochenta centavos. En este estado se presentó como postor don Francisco Marallano Lambano, quien ofreció, previo el depósito de ley, correspondiente a la suma de ciento setenta y tres mil novecientos noventa y ocho soles no ochenta centavos, la cantidad de dos mil soles no, que es más de las dos terceras parte del valor de tasación y en quince por ciento de deducción. Habiendo tocado las once de la mañana, se declaró cerrado el remate, adjudicándose el bien subastado a don Francisco Marallano Lambano por la suma de dos mil soles no. Con lo que se dio término a la diligencia que firmo el subastador después del señor juez; doy fe. W. Pacora Maquino. Francisco Lambano. Julián Mauntua S. Actuario. Certificado de pago de fajas reintegradas. Caja de Depósito y consignaciones de Lima, representada por el Banco de Crédito del Perú, oficina de Huacho. N.º 11. Por mil trescientos ochenta y siete. Por soles no. Un mil ochocientos veinte y siete centavos. Hemos recibido por orden y cuenta de la Caja de Depósito y consignaciones de Lima, en calidad de Depósito Judicial la cantidad un mil ochocientos veinte soles no y siete centavos entregados por Francisco Marallano a la orden del juez doctor Wenceslao Pacora Maquino actuando Julián A. Mauntua en el juicio seguido por Rosa Benítez viuda de Marallano con ministerio Fiscal rentas.

Siticento dieciseis

O N° 10869291



de bien de menores. - Chiricha, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. - Por el Banco de Crédito del Perú sucursal de Chiricha. - Luis Molina. - Una firma ilegible. - Otro Inventario. - Resolución de fechos treinta. - Señor Jefe de Primera Instancia. Francisco Marallano, en los requiridos por doña Rosa Barrillo ruda de Marallano, con el Ministerio Fiscal sobre venta de bien de menores, a usted digo: Que habiendo obtenido la buena pro en el remate conforme consta del acta de remate, voy en acompañar el certificado de consignación por la suma de un mil ochocientos veinte soles no, siete centavos, que sumados con la cantidad de ciento sesenta y cinco soles no, noventa y cinco centavos, dan la suma total de dos mil soles no, importe del remate. Al Juzgado pido se sirva dar por consignada esta suma. Otro si digo: que habiéndose consignado el íntegro de la suma, importe del remate, al juzgado pido se sirva notificar a doña Rosa Barrillo ruda de Marallano, para que dentro de segundo día cumpla con extenderme la escritura pública, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el juzgado. - Domicilio ventosocho de julio número ciento veinte. - Chiricha Alto, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. - Marcos Chumbea Rios. - Abogado. Francisco Marallano. - Chiricha, mayo, siete de mil novecientos cincuenta y cinco. De lo principal por fecha la consignación, téngase por pagada el precio del remate; al otro si: notifíquese a doña Rosa Barrillo ruda de Marallano para que dentro de segundo día conenga otorgar la escritura de adjudicación bajo el apercibimiento de ley. - Ante mí. - Mauricio V. - Se llevó a instrumento público la minuta por

inserta la cual queda archivado con el número cincuenta i nueve; i instruido lo otorgante del contenido y resultado de este escritura que les lei, se ratificaron en ella y firmaron con los testigos don Fortunato Buspe Salazar y don Daniel Gonzales Saravia, ambos mayores de edad, legalmente capaces, inscritos en el Registro Electoral con los números trescientos veinte mil seiscientos noventa y cuatro y trescientos dieciséis mil tres respectivamente, ambos mayores de edad, supagantes en las últimas elecciones generales de esta comunidad, de que doy fe.

Rosa Domínguez Vda de Marañón

Francisco Marañón

Antonio

Unki mi
Venerable

Número ochocientos treintauno. = Protesto.

Banco Popular del Perú a don Pedro Betancourt. - En Chuscha Alta, a treintauno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las cuatro de la tarde, yo el el notario, a solicitud del Banco Popular del Perú, me constituí en el domicilio de don Pedro Betancourt, sito en la calle Callao, número trescientos cincuenta y cinco, con el objeto de requerirle al pago de la siguiente letra: - Número. Ciento cincuenta y cuatro. - Por sólo no. - Dos mil. - Vence el veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. - Chuscha Alta, veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. - A los trescientos treinta días vistos se revoca usted

Se dio fe

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 075

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 830 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 31 DE MARZO DE 1,955; QUE OTORGA: DOÑA ROSA CARRILLO VIUDA DE MARALLANO; A FAVOR DE: DON FRANCISCO MARALLANO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,955 – 1,956, FOLIO N° 710 VUELTA AL FOLIO N° 716 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 13 (TRECE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JOSE TORIBIO MARALLANO CLAROS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21785685. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 177 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 425635, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 18 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL